

LAS CÁTEDRAS DE TEOLOGÍA Y LOS CONFLICTOS DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA EN 1839 A TRAVÉS DE UN DOCUMENTO INÉDITO

DRA. CRISTINA CÁRDENAS CASTILLO
Universidad de Guadalajara

RESUMEN: Uno de los problemas de la reconstrucción histórica de los establecimientos de educación superior del siglo XIX es el que concierne los cursos que realmente fueron impartidos más allá y más acá de lo estipulado en documentos normativos. En este trabajo nos preocupa

esclarecer cuáles fueron las cátedras de Teología efectivamente ofrecidas por la Universidad de Guadalajara entre 1835 y 1839 y, al mismo tiempo, desentrañar los conflictos que vivió la institución durante este periodo.

PALABRAS CLAVE: Siglo XIX, Universidad de Guadalajara, cátedras de teología, conflictos.

Introducción

La Real Universidad de Guadalajara fue una creación tardía de la corona española. Erigida por real cédula de Carlos IV en 1791, la Universidad empezó a funcionar en 1792. Pocos años después -treinta y cuatro para ser exactos- el primer gobierno federal del estado de Jalisco decretó su cierre y, en contraparte, la apertura de un establecimiento inédito que tendría como misión la enseñanza de las ciencias y las artes, el Instituto de Ciencias del estado de Jalisco. A partir de esta fecha inició la alternancia entre la Universidad y el Instituto. La primera funcionaba cuando se encontraban en el poder los centralistas, la segunda cuando gobernaban los liberales. El vaivén se detuvo irremediabilmente en 1860 al decretarse el cierre definitivo de la Universidad.

El esquema básico es el siguiente:

Universidad	Instituto
1792-1826	1827-1834
1834-1847	1847-1853
Periodo de coexistencia	
1860 Clausura definitiva	1860-1883 (Desaparición)

Este trabajo se ubica entre 1834 y 1839, es decir, en la segunda etapa de funcionamiento de la Universidad.

El problema

La historia de los establecimientos educativos mexicanos del siglo XIX se va haciendo a cuentagotas. En el caso tapatío, la conjunción de numerosos esfuerzos permite tener un primer trazo general confiable y sólido sobre las trayectorias institucionales pero aun quedan huecos graves. Uno de ellos es el que concierne los cursos que realmente fueron impartidos más allá y más acá de lo estipulado en documentos normativos. En este trabajo nos preocupa esclarecer cuáles fueron las cátedras de Teología efectivamente

ofrecidas por la Universidad de Guadalajara entre 1835 y 1839 y, al mismo tiempo, desentrañar los conflictos que vivió la institución durante este periodo.

Segunda etapa de funcionamiento de la universidad

Cuando, en 1834, terminó la primera época federal y llegaron los centralistas al poder, se decretó la reapertura de la Universidad y el cierre del Instituto. La Universidad empezó a impartir enseñanza apegándose a las normativas coloniales, pero era patente que las inquietudes y los deseos de la sociedad habían cambiado. Gradualmente los habitantes se identificaban con su nuevo país, con el nuevo régimen político y, por otra parte, las

enseñanzas del Instituto –que tanto habían criticado los tradicionalistas- habían dejado su impronta en la manera en la que se concebían los estudios superiores y en los conocimientos que se consideraban pertinentes y necesarios. Así, en 1835 fue promulgado un nuevo Plan de estudios para la Universidad, cuya autoría es atribuida a Crisóstomo Nájera por la historiografía local.

Las cátedras de teología

El Plan de estudios de 1835 contemplaba cinco cátedras de Teología más una que se deseaba establecer “cuando lo permitieran las rentas de la Universidad”, la de Disciplina eclesiástica.

1.- Prima de Teología	renta de 400 pesos
2.- Vísperas (Lugares teológicos)	renta de 400 pesos
3.- Concilio de Trento	Santo Domingo y Ntra. Señora de la Merced de México
4.- Teología Moral	San Francisco de Guadalajara
5.- Sagrada Escritura	San Agustín de Michoacán
6.- Disciplina eclesiástica	“cuando lo permitan las rentas” ⁱⁱ

Como muestra el cuadro anterior, sólo dos cátedras tenían asignado un salario y se preveía otorgárselo también a la de Disciplina eclesiástica. Las otras tres quedaban bajo la responsabilidad de miembros de órdenes religiosas.

Esta organización interna es coherente con lo estipulado en la cédula de creación de la Universidad en 1792 y con lo informado al virrey en 1794 sobre la repartición de las

rentas que le habían sido asignadas al establecimientoⁱⁱ. En la cédula de creación se consignaban cinco cátedras de teología, las mismas que aparecen en el Informe al virrey: la de prima y la de vísperas efectivamente con renta y las de Santo Tomás, Sagrada Escritura y Lugares teológicos impartidas por religiosos, el de la Orden de los Predicadores (dominicos), el de San Francisco y el de La Merced respectivamente sin ningún salario asignadoⁱⁱⁱ. La pregunta obligada concierne las razones por las cuales los religiosos aceptaban impartir cátedras sin remuneración alguna. La explicación radica en que el claustro universitario otorgaba a estos profesores los grados mayores (licenciado y doctor) gratuitamente siempre y cuando “sirvieran” la cátedra por lo menos durante cuatro años. Tomando en cuenta el alto costo de estos grados, el trueque resultaba, por lo menos, equilibrado.

Amerita un análisis especial el hecho de que las cátedras de 1792-94 y 1835 no coinciden de manera exacta.

1792-94	1835
Prima	Prima
Vísperas	Vísperas (Lugares teológicos)
Santo Tomás	Concilio de Trento
Sagrada Escritura	Sagrada Escritura
Lugares teológicos	Teología moral

El cuadro precedente permite constatar que la cátedra de vísperas absorbió a la de Lugares teológicos, Santo Tomás cedió su lugar a Concilio de Trento y, finalmente, la quinta cátedra se dedicó a Teología moral.

Por otra parte, de acuerdo con los *Libros de Actas de Conciliarios* de la Universidad^{iv} entre 1799 y 1825 sólo hubo movimientos en cuatro cátedras de teología: Prima, Vísperas, Lugares teológicos y Sagrada Escritura, lo cual significa que la cátedra

de Santo Tomas o nunca fue impartida o lo fue por un único catedrático lo que explicaría la ausencia de movimientos de cátedra vacante, de concurso y de asignación de cátedra.

De igual manera, de acuerdo con los mismos Libros de Conciliarios y apegándose ya al Plan de estudios de 1835, en 1837 y 1838 sólo fueron impartidas dos cátedras de la facultad de Teología, la de Prima y la de Sagrada Escritura. En la primera tomó posesión Mariano Guerra el 4 de julio de 1837, mientras para la segunda fue nombrado sustituto Isidro García el 28 de julio de 1838^v.

1939

El 9 de octubre de 1839 el gobernador del estado, Antonio Escobedo, hizo publicar un decreto por el que la Junta Departamental *arreglaba* los estudios de Teología y de Jurisprudencia en la Universidad^{vi}. De acuerdo con este documento, la enseñanza teológica quedaría reducida a las tres cátedras impartidas por las órdenes religiosas de Santo Domingo, San Francisco y Nuestra Sra. De la Merced. La única cátedra beneficiada por un sueldo sería la de Prima pero solamente

(...)mientras la sirva el profesor que actualmente la obtiene en propiedad sin perjuicio de ampear la misma enseñanza á otros ramos luego que lo permitan los fondos del establecimiento, ó se proporcionen profesores que quieran prestar este servicio, por solo el premio de los grados mayores que se les concedan graciosamente (Doc. 1).

El claustro universitario reaccionó y envió a la Junta Departamental un documento relativo al restablecimiento de las cátedras de Prima y Vísperas de Teología y de Filosofía Moral (Doc. 2) *en los términos que pide el plan de estudios aprobado por el Congreso en 30 de abril de 1835.*

Este escrito fue transcrito el 18 de noviembre de 1839 por José Justo Corro y J. Agapito Gutiérrez para hacerlo llegar a la Junta Departamental. Triangulando fuentes

inferimos que el documento original –ausente de la documentación- debió haber sido firmado por el rector de la Universidad, Juan Nepomuceno Camacho, recién elegido el 10 de noviembre^{vi}.

El documento del claustro argumenta:

El estudio de la Teología que comprende el de los dogmas y de la moral se ha considerado siempre como necesario e indispensable en todas las Naciones que han tenido algún conocimiento de la Religión; motivo porque lo vemos establecido en todas las Universidades aun las protestantes, y internado en los planes de estudios aun antiguos como modernos. La religión y la sociedad se hallan interesadas en una ciencia que derramando sobre el entendimiento las luces sobrenaturales, hace al hombre conocer las verdades más importantes, sus deberes y sus obligaciones: aquella (la religión), porque no puede subsistir sin que se conozcan sus misterios sublimes y sus preceptos celestiales; y ésta (la sociedad), para verse libre de los errores, que principalmente en los últimos tiempos han llevado consigo la destrucción y el exterminio (Documento 2, ff. 1 y 2).

Vemos cómo, apegada a su génesis, la Universidad de Guadalajara siguió considerando la Teología como una “ciencia” y una enseñanza fundamental y cómo, en el extremo antagónico, consideraba nociva la enseñanza liberal que existió entre 1827 y 1834.

Así pues, no obstante que en el mismo párrafo reproduce al pie de la letra lo estipulado en dicho decreto, el claustro considera el riesgo de que se *extingan* (sic) las cátedras de teología en la Universidad:

(...) puestas bajo este pie las cátedras de Teología bien presto acabaran, pues las provincias de los regulares reducidas cada día a menor número de individuos, bien pronto no tendrán sujeto a quien destinar al servicio de una cátedra, como sucedió ya desde el año de 34 a la de los Agustinos ¿y no será una cosa bien sensible ver en la Universidad extinguidas

las cátedras de Teología, al tiempo que las de otras facultades se hallan bien servidas y en un estado floreciente? (Documento 2, f. 2).

Tres elementos sobresalen en este párrafo, la reiteración del temor de ver desaparecer la enseñanza de la teología; el contraste entre teología y otras facultades (en perjuicio de la primera) y, por último, el hecho de que desde 1834 no se impartía la cátedra asignada a los agustinos (¿Sagrada Escritura?).

El argumento principal del claustro consiste en afirmar que estas disposiciones desobedecen la voluntad expresa del obispo Alcalde

Tanto más sensible parece esto, cuando el lltmo. Sr. Alcalde, de feliz memoria, al dar la mayor parte de los fondos con que cuenta este establecimiento, tuvo por objeto principal el que se establecieran las Cátedras de Teología, y no parece regular que puestos en corriente aquellos fondos se contraríen los designios de tan ilustre bienhechor (...) (Documento 2, ff. 2 y 3).

La cátedra de filosofía moral

El último párrafo del documento del claustro se dedicó a la cátedra de filosofía moral:

Por lo que toca a la Catedra de Filosofía moral, aunque no se halla suprimida por el nuevo reglamento, atendiendo el M. I. claustro a las muchas ocupaciones que hoy tienen los escasos fondos de la Universidad, la ha mandado suspender mientras la Ecsma. Junta determina lo que parezca conveniente: ella es de absoluta necesidad, ya para que los jóvenes aprendan las reglas de sus costumbres y los principios de la religión, ya también por que según el plan de estudios, nadie puede cerrar el primer curso de cualquier facultad sin que certifique haber cursado la filosofía moral (Documento 2, f. 3).

Sorprende que esta cátedra fue suprimida por el propio claustro –y no por el nuevo reglamento- en razón de *los escasos fondos de la Universidad*. El argumento entra en contradicción con lo que sabemos respecto a que debería ser impartida por la orden de los franciscanos^{viii} y a que por lo tanto no era remunerada.

Nos interesa particularmente la aseveración de que nadie podía cerrar el primer curso de cualquier facultad sin haber cursado filosofía moral, puesto que esta materia no aparece en las cátedras de la Universidad.

Sabemos que la Real Universidad de Guadalajara nació sin facultad de Artes, es decir, no impartía los cursos de esta facultad menor pero sí era el único establecimiento que podía otorgar el grado de bachiller en Artes. Los dos colegios seminarios de la ciudad eran los que ofrecían estas enseñanzas y sus alumnos, una vez aprobados los cursos, presentaban el examen ante profesores de la Universidad (Cárdenas Castillo, 1999:104-117).

En el Plan de estudios de 1835 se especifica que este grado sólo era exigido a quienes se inscribían en las facultades de teología y de medicina. No obstante, el artículo en cuestión hace ver que era posible obtener el bachillerato en Artes sin haber cursado filosofía moral. En ese caso,

al que no presentare certificación de haber estudiado filosofía moral se le obligará a que antes de cerrar el primer curso que gane en la universidad haya de presentarla al secretario y en ella deberá constar haber cursado más de ocho meses, ética y religión, y merecido aprobación de dos o tres catedráticos que lo hayan examinado^{ix}.

Así pues, todo apunta a que esta cátedra era impartida en los colegios seminarios. ¿Por qué entonces el claustro la incluye en su reclamo a la Junta? ¿Los colegios seminarios cargaban el salario del profesor de Filosofía moral – y tal vez el de otras cátedras- al presupuesto de la Universidad?

La Junta departamental contestó al claustro el 27 de enero de 1840 y, en general, su respuesta argumenta la mala comprensión de que fue objeto el decreto por parte del claustro:

Esta corporación (...) esta persuadida de la necesidad e importancia de la enseñanza de la teología que es la de la Religión, como base de toda educación primaria, compañera inseparable de la secundaria y complemento de toda perfección intelectual. (...). Estos son los principios que profesan los individuos de la junta departamental y que no han perdido de vista al acordar su decreto (...); mas como el claustro le haya dado diversa inteligencia hasta el extremo de deducir de él, la extinción de esta ciencia y esto pueda haber dado merito á murmuraciones columnistas y críticas injustas, se hace preciso entrar en el análisis de esa disposición fiar su obvio y natural servicio, los fundamentos que motivaron su decisión y el espíritu que animó a la junta al dictarla (...) (Documento 2, f. 4.).

La razón principal de la decisión, argumenta la Junta, radica en la penuria económica que el mismo rector de la Universidad había constatado a mediados de 1838:

(...) La escases absoluta de recursos había reducido (a la Universidad) a tan lamentable estado (que) su digno Rector el S. Ocampo en su informe a la comisión de visita extendido en 29 de Julio de 1838 lo había expresado (...) (Documento 2, f. 5).

La Junta asevera que “sin erario no puede excistir establecimiento alguno” y que en esta inteligencia

(...) se ocupó de preferencia de este punto como el más interesante acordando varias medidas para organizar los caudales de este establecimiento (...) preparando igualmente otras para promoverla a su tiempo a fin de pachorrienta el pago de los que reconoce la nación sobre sus rentas; mas esta disposición no podía dar desde luego los favorables resultados que eran de desearse y en el entretanto ¿Qué se hacía con el establecimiento?, ¿ hubiera sido oportuno mandar cerrar la casa hasta que contase con caudal suficiente para cubrir sus gastos? (Documento 2, ff. 5-6).

La Junta considera que la única medida sensata era

(...) echar mano de los individuos del claustro que principalmente en teología no faltan doctores respetables quienes por la religión y amor a la patria hubieran sobrellevado esta carga por utilidad a la juventud (...).

Pero tuvo presente lo que el mismo claustro informó a la comisión visitadora el 19 de Noviembre de 1838:

“Es preciso desengañarnos, los grados han variado, el estímulo del honor no es ya un resorte bastante para hacer á un literato sacrificar su tranquilidad y su descanso á las pésimas tareas de una cátedra ni la miserable dotación de quinientos pesos es capaz de darnos muchos hombres que se entreguen a la enseñanza (...) sin aumentar los sueldos en vano trabajamos en planes de reforma... pague se con exactitud a los catedráticos una renta de mil doscientos pesos anuales y entonces el claustro tendrá la satisfacción de ver bien servidas las cátedras y con puntualidad” (Documento 2, ff. 6-7).

Así, utilizando las razones que el mismo claustro había argüido, la Junta le demuestra que su decreto no había hecho sino hacer oficial lo que era una realidad incontestable.

La Junta también desmiente que se haya violentado la voluntad de Fray Antonio Alcalde y que éste haya privilegiado en su legado a las cátedras de teología (documento 2, ff. 9 y 10).

En cuanto a la cátedra de filosofía moral:

El inconveniente que ha encontrado el I. Claustro para suspender la cátedra de Filosofía moral, es el mismo que tiene la Junta para no poder resolver cosa alguna sobre el particular (...).

La respuesta de la Junta en su parte final insiste en que el claustro se convenza de que cuenta con

La decidida protección de esta Junta para reanimar ese establecimiento literario y que pueda con el tiempo florecer mejorando en todos sus ramos la educación de la juventud (documento 2, f. 14).

Por lo demás, deja al claustro un pequeño margen de libertad para que *ponga en ejecución las medidas abordadas por esta corporación o las que considere más eficaces*, encomendando cátedras a las órdenes regulares y ofreciéndoles a cambio *algún premio* pero tomando en cuenta que sin un incremento de los fondos de la Universidad *nada puede hacerse* (documento 2, f. 14).

Reflexiones

La Universidad sufrió su primer cierre en 1826 y, después de la celebración por su reapertura en 1835, el claustro tuvo que poner pies en tierra: la Universidad se hallaba convertida en una más de las dependencias regidas por el gobierno, el cual tenía derecho a intervenir en sus asuntos, principalmente los relacionados con las finanzas que habían dejado de pertenecerle exclusivamente.

El análisis de estos documentos permite palpar la resistencia del claustro universitario hacia estas nuevas circunstancias. En sentido estricto no había nada que reclamar o reprochar a la Junta Departamental la cual, como hemos visto, sólo hizo oficial lo que ya era una realidad constatada por la misma universidad en documentos anteriores. Pero el claustro necesitaba autoafirmarse y hacer un último intento para hacer mella en el ánimo de la Junta -sin duda con la esperanza de recuperar lo que había ido perdiendo desde la declaración de independencia-.

Por último, a pesar del análisis minucioso del *corpus* documental, persisten las tinieblas respecto a las cátedras efectivamente ofrecidas y cursadas por los alumnos de la facultad de Teología. Quedará pendiente triangular lo esclarecido en este trabajo con nuevas fuentes de archivo.

Bibliografía

Cárdenas Castillo, Cristina (1999). *Aventuras y desventuras de la educación superior en Guadalajara durante el siglo XIX*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara

Razo Zaragoza, José Luis (1980). *Crónica de la Real y Literaria Universidad de Guadalajara*. Guadalajara: Universidad de Guadalajara/Instituto Jalisciense de Antropología e Historia.

ⁱ Archivo Histórico de la Universidad de Guadalajara (en adelante AHUG), *Plan de Estudios (1835)*, expediente 106, título 1º, artículos 1º, 2º y 5º, ff. 1 y 2.

ⁱⁱ Biblioteca Pública del estado de Jalisco, Fondos Especiales (en adelante BPEJ, FE). “Informe al virrey Revillagigedo sobre la Real Universidad de Guadalajara”. 12 mayo de 1794. Agradezco a la Dra. Angélica Peregrina la fotocopia de este documento.

ⁱⁱⁱ BPEJ, FE, “Informe al virrey Revillagigedo sobre la Real Universidad de Guadalajara”. 12 mayo de 1794. f. 6. Cfr. Razo Zaragoza, 1980: 124.

^{iv} AHUG, *Libros Primero y Primero bis de Claustros de Conciliarios*.

^v AHUG, *Libros Primero y Primero bis de Claustros de Conciliarios*.

^{vi} Biblioteca del Congreso del estado de Jalisco (en adelante BC), Colección de Decretos, caja 3 de 1839, Fomento, Hacienda y Justicia. Utilizamos en este trabajo dos documentos de esta caja. Tomando en cuenta que no están numerados nos referiremos al decreto de Escobedo como documento 1 y a la correspondencia intercambiada entre el claustro de la Universidad y la Junta Departamental como documento 2 En el decreto se especifica que la Junta aprobó las disposiciones el 2 de octubre. Por la Junta firman José Justo Corro y Dionisio Rodríguez. Al calce firman Antonio Escobedo y J. Agapito Gutiérrez (secretario de gobierno).

^{vii} Las Constituciones de la Universidad especificaban en su título II, Constitución III que la elección del rector debía tener lugar el 10 de noviembre cada dos años. (Razo Zaragoza, 1980: 89-90)

El rector anterior (noviembre de 1835 a noviembre de 1839) fue Pedro Ocampo y Partida.

^{viii} *Supra*, p. 3.

^{ix} *Plan de Estudios 1835*, título 4º, artículo 36.